

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2021-00012-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: COAGROSUR  
Demandados: LIRIS ESTHER CASTILLEJO MEJIA  
Demandados: EDUAR ENRIQUE OSORIO CATILLEJO MEJIA

El despacho judicial, en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en mutuo acuerdo con los demandados, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares,

Este despacho observa que la misma es pertinente y ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso., según como consta en el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, visible a folio 32-36 del cuaderno principal; estudiados los artículos 1625 y 1626 del Código Civil, establece el pago como un modo de extinguir las obligaciones, luego entonces existe la constancia del pago de la obligación, es pertinente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia tal petición reúne los requisitos del art. 461 del C. G. P., se dará por terminado el proceso y se ordenará la cancelación de los embargos siempre que no se encuentre embargo de remanentes en el presente caso el apoderado de la parte demandante manifestó por escrito que le sean entregados los siguientes títulos a la parte demandante como pago de capital adeudado, intereses, costas procesales, honorarios de abogados y agencias en derecho. Parte demandante: TITULO # 42442000003697 por valor de (\$ 500.381), TITULO # 454420000037268 (\$ 496.526) TITULO # 454420000037410 (\$ 499.379) TITULO # 454420000037632 (\$ 506.937) TITULO # 454420000037854 (\$ 496.526) TITULO # 454420000038086 (\$ 520.132) TITULO # 424420000038399 (\$ 520.131). Por un total de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOCE PESOS (\$3.540.012)

Por otra parte el apoderado de la parte demandante solicita que se le entregue los siguiente títulos a la parte demandada LIRIS ESTHER CASTILLEJO. TITULO # 424420000038564 por valor de (\$ 520.132), TITULO # 454420000038799 por valor de (\$ 535.416), TITULO # 454420000039175 por valor de (\$ 530.057), TITULO # 454420000039409 por valor de (\$ 509.717), TITULO # 454420000039550 por valor de (\$ 488.656), TITULO # 454420000039881 por valor de (\$ 563.349), TITULO # 424420000040075 por valor de (\$ 563.349), TITULO # 424420000040443 por valor de (\$ 583.200).

En consecuencia solicita sede por terminado y archivado el proceso, y el remanente que resultare entregarlo a demandado, LIRIS ESTHER CASTILLEJO, Por las razones expuestas el despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO.- ordenar la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante la anotada en la parte motiva del presente auto.

TERCERO Ordenar devolver al demandado LIRIS ESTHER CASTILLEJO los títulos judiciales la anotada en la parte motiva del presente auto, el remanente que resultare y los dineros que posteriormente se alleguen, por cuenta de este proceso.

CUARTO.- Decretase el levantamiento de medidas cautelares, oficiase a quien corresponda.

QUINTO.- Ordenar el fraccionamiento a que haya lugar.

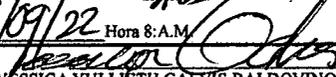
SEXTO.- A costas del demandado decrete el desglose del título valor.

SEPTIMO.-Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicador y dejar la constancia de pago total de la obligación A R C H I V E S E el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 1029	
Hoy 08/09/22	Hora 8:A.M
 YESSICA YULLÉTH GALVIS BALDOVINO Secretaría	